

CONVOCATORIA PARA OTORGAR LA MEDALLA “MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ” AL PERSONAL DOCENTE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

El Gobierno del Estado de Hidalgo con fundamento en los Artículos 82 y 85 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como al Acuerdo Presidencial por el que se instituye la Medalla “Maestro Rafael Ramírez,” con el propósito de reconocer, estimular y recompensar al personal docente que cumpla 30 años de servicio efectivo

CONVOCA

Al Personal Docente de Educación Básica y Normal que cumpla con los requisitos, para hacerse acreedor a la medalla “Maestro Rafael Ramírez”, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La medalla “Maestro Rafael Ramírez” es un reconocimiento que hace el Ejecutivo Federal, a través del Instituto Hidalguense de Educación en coordinación con la Sección 15 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, a la labor y compromiso de las maestras y maestros que en forma perseverante y distinguida hayan prestado 30 años de servicio efectivo docente en la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y a el(los) Gobierno(s) de la(s) Entidad(es) Federativa(s).

SEGUNDA.- La medalla “Maestro Rafael Ramírez”, consiste en medalla de plata, estímulo económico de \$ 63,499.85 (Sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos, 85/100 M. N.) y diploma de reconocimiento firmado por el titular del ejecutivo estatal. Dicha cantidad podrá incrementarse, con base en los acuerdos alcanzados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, dentro de la Negociación Nacional Única correspondiente al año 2025, en cuyo caso, se actualizará, y se hará del conocimiento a través de los medio oficiales correspondientes.

TERCERA.- Podrán solicitar esta medalla las maestras y los maestros que se encuentren activos y que cumplan 30 y hasta 39 años de servicio efectivo en funciones docentes, directivas y/o de supervisión al 31 de diciembre de 2024, así como los docentes jubilados que acrediten 30 y hasta 39 años de servicio efectivo al día de su jubilación, podrán solicitar esta medalla.

CUARTA.- También podrán solicitar la medalla “Maestro Rafael Ramírez”, las maestras con 27 años, 6 meses y 1 día o más años efectivos de servicio docente y los maestros con 29 años, 6 meses y 1 día o más años efectivos de servicio docente, jubilados durante el periodo del 1º de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025 y que acrediten la realización de este trámite.

QUINTA.- Quedan excluidos de la presente Convocatoria, el personal contratado bajo el régimen de honorarios, de igual forma, no se contabilizará como tiempo efectivo los periodos del servicio social y/o prácticas profesionales que realicen como estudiantes o pasantes de las carreras correspondientes.

SEXTA.- Será requisito indispensable para la obtención de la medalla solicitada, no haberla recibido con anterioridad.

SÉPTIMA.- Para obtener la medalla “Maestro Rafael Ramírez”, se requiere acreditar la ocupación de plaza(s) docente(s) y el desempeño de funciones de esa misma naturaleza. El personal docente que realice o haya realizado funciones técnico pedagógicas realizará su acreditación conforme a lo previsto en la cláusula Décima de las bases de la presente Convocatoria.

OCTAVA.- Se entenderá por años efectivos de servicio docente, el tiempo real laborado ostentando plaza(s) y función docente, sin considerar los periodos de licencia sin goce de sueldo, los periodos laborados con plaza docente con función administrativa, así como, las desempeñadas con clave administrativa.

NOVENA.- Las maestras y los maestros que tengan dos o más plazas, deberán de presentar el Dictamen de Compatibilidad de Empleos debidamente autorizado.

Los trabajadores que ostenten simultáneamente plaza docente y administrativa, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes a cada uno de ellos, cuando cumplan el tiempo efectivo de servicio y acrediten ambas trayectorias laborales, y cuenten con la autorización del Dictamen de Compatibilidad de Empleos.

A los interesados que soliciten la medalla, que de acuerdo con la información que obra en el Instituto Hidalguense de Educación, hayan recibido anteriormente algún Estímulo o Premio como personal administrativo, se procederá a deducir los años de servicio que se consideraron para el otorgamiento del mismo, en tanto no se acrediten ambas trayectorias laborales, o presenten la autorización del Dictamen de Compatibilidad de Empleos.

Para efectos de la medalla “Maestro Rafael Ramírez”, no está permitido sumar periodos de servicio ostentado y en el desempeño de plaza(s) y función docente, con las acumuladas con plaza y el desempeño de actividades administrativas.



NC

Cuando se preste servicio docente simultáneamente en más de una plaza no podrán sumarse, como si se tratase de períodos distintos.

DÉCIMA.- El personal docente que realice o haya realizado funciones Técnico Pedagógicas y cuente con plaza(s) docente(s), deberá describir y acreditar cada una, mediante oficio expedido por el Titular del Nivel Educativo donde hayan desempeñado estas funciones, en el cual respalde y valide dicha circunstancia, misma que tendrá que describir puntualmente en que consiste la función o funciones y los periodos en los que se realizaron, de acuerdo a su adscripción o donde haya laborado, entendiéndose como funciones técnico pedagógicas las descritas en el Anexo 1 de la presente Convocatoria.

A partir del año 2014 las funciones de asesoría técnico pedagógica, asesoría y de tutoría, se acreditarán a través del cumplimiento de los procesos de selección establecidos tanto en el Servicio Profesional de Carrera y/o del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, para lo cual deberán presentar el documento oficial por el que se les asignó la realización de dichas funciones por haber sido seleccionados en los referidos procesos; salvo en aquellos casos en que los docentes intervengan en forma directa en la generación de materiales que se utilicen en el proceso de enseñanza-aprendizaje, debiendo acreditar dicha circunstancia a través de lo referido en el párrafo anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- Para ser considerado candidato a la medalla “Maestro Rafael Ramírez”, deberá ingresar a la plataforma informática Premios, Estímulos y Recompensas por Años de Servicio, en la dirección electrónica: <http://estimulosdocentes.seph.gob.mx>, registrando la información solicitada e incorporando los documentos requeridos:

1. Identificación oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte o Cédula Profesional).

De acuerdo con la situación laboral de los solicitantes, en su caso:

2. Hoja Única de Servicios, expedida por la institución educativa de otra Entidad Federativa donde se haya laborado, en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docentes y administrativa(s), y el periodo de su ocupación.

3. Dictamen de Compatibilidad de Empleos debidamente autorizado, cuando se ostenten más de una plaza docente o se encuentren en las hipótesis previstas en la cláusula Novena de las bases de esta Convocatoria.

4. Oficio de acreditación de funciones técnico pedagógicas, en los términos establecidos en la cláusula Décima de las bases de esta Convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA.- Al finalizar su registro, el candidato deberá conservar el acuse que será enviado al correo electrónico que previamente registró en la plataforma,

el cual será el documento que acredite formalmente su inscripción al estímulo de esta Convocatoria.

DÉCIMA TERCERA.- El registro de candidatos será a partir de la publicación de esta Convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha improrrogable.

DÉCIMA CUARTA.- La publicación del listado de galardonados y rechazados se realizará en un lapso no menor a 15 días hábiles posteriores al regreso de las actividades laborales por las vacaciones decembrinas marcadas en el calendario escolar, y se visualizará en la plataforma informática Premios, Estímulos y Recompensas por Años de Servicio, en la dirección electrónica mencionada en la cláusula Décimo Primera, de acuerdo al número de folio otorgado en el acuse emitido por la misma.

DÉCIMO QUINTA.- Los candidatos rechazados, en un plazo de 10 días naturales a la publicación de las listas mencionadas en el párrafo anterior, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de la resolución que derive de este proceso, el cual deberá acreditar mediante documentación oficial, la correcta aplicación conforme a las bases de esta Convocatoria.

A efecto de facilitar la atención de defensa, la Dirección General de Recursos Humanos, pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico area_estimulos@seph.gob.mx a través del cual, podrán presentar los recursos de reconsideración.

Los recursos de reconsideración que se interponga ante esta autoridad por actos que emita, deberán resolverlos conforme a su normatividad aplicable.

En caso de no presentar ningún recurso, se entenderá que el participante acepta la calificación asentada en las listas publicadas.

DÉCIMA SEXTA.- Será responsabilidad de la Dirección General de Recursos Humanos, a través de la Dirección de Servicios al Personal, el análisis y evaluación de las solicitudes a que se refiere la presente Convocatoria

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso que el solicitante se haya hecho acreedor a la medalla "Maestro Rafael Ramírez", y fallezca antes de hacerlo efectivo, la entrega se hará a los beneficiarios que haya registrado previamente ante la Institución de Seguridad Social a la que pertenezca el trabajador o falta de esta, la entrega se realizará al albacea o al titular de la representación legal de la sucesión correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- El derecho del acreedor o su(s) beneficiario(s) para recibir la medalla solicitada y autorizada conforme a la presente Convocatoria, prescribirá al término de un año contado a partir del 16 de mayo de 2025.

DÉCIMA NOVENA.- Serán sujetos de las responsabilidades previstas en las disposiciones jurídicas vigentes, los servidores públicos que participen en términos de la presente Convocatoria, que incurran en algunos de los siguientes supuestos:

1. Validar y autorizar documentación de manera indebida, referida al trámite de la medalla “Maestro Rafael Ramírez”.
2. Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento de la medalla.
3. Actuar con negligencia al realizar trámites de la medalla.
4. Proponer candidatos que hayan recibido anteriormente la medalla.
5. Expedir, entregar o utilizar constancias indebidas, para acreditar el derecho al otorgamiento de premios, estímulos y recompensas.
6. Cualquier otro que contravenga lo dispuesto en la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA.- Las solicitudes ingresadas en tiempo y forma pero de manera incompleta, serán improcedentes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La medalla “Maestro Rafael Ramírez” será entregada en el lugar y fecha que determine el Instituto Hidalguense de Educación en acuerdo con la Sección 15 del S.N.T.E.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para la interpretación del contenido y lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo que determine la Comisión encargada de organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento del estímulo del Instituto Hidalguense de Educación.

La presente Convocatoria se podrá consultar en las direcciones electrónicas: sep.hidalgo.gob.mx y snte.org.mx/seccion15

Pachuca de Soto, Hgo., noviembre 2024.



DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ
TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACIÓN.



PROF. SAÍD VARGAS SÁENZ
SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 15 DEL
S.N.T.E.